

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 23

Jueves, 2 de Febrero de 2012

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Notificación de edicto de resolución a Marian Delcea. Expte. AV-1241/2011 3
- Notificación resolución sobre suspensión de prestaciones a Javier González González 4

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Notificación resolución sobre suspensión de prestaciones a Manuel Fco. Pintado Ordoñez 6

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Resolución de instalación eléctrica Expte. Nº AT: AV-51.510 para nave Inoplas, S.A. 8

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA

- Aprobación inicial, modificación de los estatutos del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila. 9
- Creación fichero de datos de carácter personal. 11

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

- Bases convocatoria para provisión con carácter interino del puesto de secretaria clase tercera. 13

AYUNTAMIENTO DE SALVADIOS

- Anuncio aprobacion definitiva presupuesto general 2012 16

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

- Solicitud de licencia de actividad presentada por D. Aurelio Hernández García para núcleo zoológico en suelo rústico, polígono 5, parcela 72 de esta localidad 18



AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO

- Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2011 19

AYUNTAMIENTO DE FLORES DE ÁVILA

- Solicitud de licencia ambiental para actividad de bar en calle Pajares, s/n 21

AYUNTAMIENTO DE UMBRÍAS

- Exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2011 22

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO

- Baja de inscripción en el padrón municipal de habitantes extranjeros no comunitarios de Landínez Manrique, Freddy 23

AYUNTAMIENTO DE BLASCONUÑO DE MATA CABRAS

- Exposición pública ordenanza municipal de caminos rurales 25

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

- Notificación a Fabio Cano Rodríguez 28



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 321/12

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a MARIAN DELCEA, cuyo último domicilio conocido fue en C/ PERU, 3, 8º D, de COSLADA (MADRID), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-1241/2011, por importe de 60 €, por infracción LEVE, tipificada en el artículo 90.2.e) de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (B.O.E de 19 de noviembre) modificado por la Disposición final primera de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de Transporte Terrestre, sancionable con multa de hasta 6.000 €.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Fomento en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que podrá recoger personándose en un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación, en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esta Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 279/12

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. JAVIER GONZÁLEZ GONZÁLEZ, con domicilio en PP. RECOLETOS, 41, BAJO A en El Tiemblo (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

- 1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.
- 2.- En los últimos 365 días ha sido Ud. sancionado por la comisión de una infracción leve de las tipificadas en el nº 3, del art. 24 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
 - No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas indicadas en su documento de renovación.
- 3.- Con fecha 16/11/2011, se le comunicó la propuesta de suspensión de su derecho por el motivo indicado, concediéndole un plazo de 15 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el nº 4, del art. 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.
- 4.- No ha formulado alegaciones a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el nº 4 bis y nº 5, del art. 48 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- 2.- Los hechos expresados constituyen la comisión de una 2ª infracción leve de las contempladas en el nº 3, del art. 24 del mencionado Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, sancionada con la suspensión del derecho durante tres meses, según lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 47 de la misma norma.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial.



RESUELVE

Suspender el derecho del que es Ud. titular por un período de 3 meses, desde la fecha 09/11/2011.

Transcurrido dicho período, se procederá a su reanudación de oficio, siempre que mantenga la situación de desempleo y figure inscrito como demandante de empleo.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE nº 245, de 11 de octubre de 2011), podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

ÁVILA, 28 de Diciembre de 2011. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero siete 4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08) EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO.: Jesús de la Fuente Samprón.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 16 de enero de 2012.

El Director Provincial. P.S Apartado Primero siete 4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 280/12

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. MANUEL FCO PINTADO ORDOÑEZ, con domicilio en C/ San Juan, 11 - 1 B de LAS NAVAS DEL MARQUÉS en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º Con fecha 10/10/2011 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BO.E. n.º. 132, de 3 de junio).

2º Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE n.º 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.



Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA 27 de diciembre de 2011. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero siete 4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08) EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO.: Jesús de la Fuente Samprón.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 13 de enero de 2012.

El Director Provincial. P.S Apartado Primero siete 4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 351/12

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 26 DE ENERO DE 2012 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE N° AT: AV-51.510

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Río Cea, 1, parcela 30 por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE INSTALACIÓN DESPLAZAMIENTO CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y MODIFICACIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN PARA NAVE INOPLAS, S.A. y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de Centro de Seccionamiento en caseta modular prefabricada de hormigón. Alimentación por líneas subterráneas a 15 kV, mediante conductores existentes. Se acortarán las líneas en una longitud de 145 metros aproximadamente. Conductor: HEPRZ1, 12/20 kV, 3(1x150) Al.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 26 de enero de 2012.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial. P.A. (Resolución 27.09.02), *Joaquín Fernández Zazo*.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 361/12

CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA

ANUNCIO

Aprobación inicial, modificación de los Estatutos del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila

Se hace público, para general conocimiento, el acuerdo de la Asamblea General del Consorcio Zona Norte de Ávila, de fecha 27 de enero de 2012.

Considerando necesaria la modificación de los vigentes Estatutos del Consorcio, orientada a favorecer una gestión más eficaz del servicio, respetando su propio objeto, fines y régimen competencial.

Vista la propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio Provincial Zona Norte y el informe del secretario accidental, en su virtud, la Asamblea General, acuerda,

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Consorcio, en los términos que se señalan en el anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a las Corporaciones y Entidades integradas en el Consorcio para su aprobación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 apdo. g) de los vigentes Estatutos.

TERCERO: Someter la propuesta de modificación de los Estatutos a información pública, por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

.- "Artículo 6. Ámbito de aplicación y coordinación

El Consorcio prestará sus servicios en el ámbito territorial que le sea propio.

El Consorcio coordinará sus actividades y la de sus entes consorciados en las materias que constituyen su objeto, tanto en los períodos de estudio, planificación y ejecución de proyectos, así como en los de organización y gestión del servicio. Para ello, las Corporaciones y Entidades integradas se comprometerán a poner en conocimiento del Consorcio toda iniciativa que tomen sobre aquellas materias y coordinarlas con las que hubieran adoptado o pudiera adoptar el Consorcio, si tuvieran el mismo objeto o si, técnica o económicamente, fueran incompatibles.

El Consorcio, por su parte, aprobará una carta de servicios vinculados con su propio objeto, señalando con precisión sus características y costes. Las Corporaciones y Entidades integradas en el Consorcio quedan obligadas a poner en conocimiento del Consorcio todos aquellos datos que fueran requeridos para precisar las características y costes de los servicios prestados por el Consorcio.

El Consorcio podrá actuar como sustituto, por delegación de las Corporaciones y Entidades Locales integradas, en el ejercicio de las potestades administrativas vinculadas con el objeto del Consorcio, en particular, la aprobación y gestión del cobro de las tarifas a los sujetos que reúnan las condiciones de usuarios finales del servicio, incluyendo la aprobación de ordenanzas fiscales.



En lo que afecta al servicio de recogida y transporte de residuos, continuarán subsistentes las diferentes formas de gestión de las Corporaciones y Entidades Locales consorciadas, sin perjuicio de que pueda acordarse por el Consorcio su absorción, previa conformidad del ente consorciado interesado y cumplimiento de los trámites legales de aplicación”.

.- “Artículo 14. Apdo. O).- La aprobación de Ordenanzas o Reglamentos.”

Se crea el epígrafe: “Título V.- Régimen Económico”. Dicho epígrafe comprende los artículos 35 a 37 de los vigentes Estatutos.

Se crea el epígrafe: “Título VI.- Incorporación, separación y extinción”. Dicho epígrafe comprende los artículos 38 a 42 de los vigentes Estatutos.

Se crea el epígrafe: “Título VII.- Modificación de los Estatutos”.

.- “Artículo 43. Modificación de los Estatutos.

Los Estatutos del Consorcio podrán ser modificados a iniciativa del Presidente, de la Junta de Gobierno o de una tercera parte de los miembros de la Asamblea General con derecho a voto.

Una vez adoptada la iniciativa señalada en el apartado anterior y constituida la Asamblea General en sesión extraordinaria, se procederá a la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos en base a las propuestas formuladas, previa aportación de cuantos informes se hubiera considerado oportuno solicitar.

El proyecto de modificación de los Estatutos, previa información pública por plazo de un mes, requerirá para ser aprobado el acuerdo favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Asamblea General con derecho a voto.

La modificación de los Estatutos, definitivamente aprobada, se notificará a todas las Corporaciones y Entidades integradas en el Consorcio y se publicará Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.”

Ávila, 30 de enero de 2012

El Presidente, *Agustín González González*



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 362/12

CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA

ANUNCIO

Creación del fichero de datos de carácter personal del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila, denominado: "Registro de particulares, personas físicas y jurídicas de las corporaciones y entidades consorciadas, obligadas al pago de tasas por recogida, traslado, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos"

Se hace público, para general conocimiento, el acuerdo de la Asamblea del Consorcio Zona Norte de Ávila, de fecha 27 de enero de 2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, el cual establece que la creación, modificación y supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas solo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente, la Asamblea del Consorcio Zona Norte de Ávila, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la creación del fichero automatizado descrito en el anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO: Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del acuerdo de creación del fichero automatizado, junto con su anexo.

TERCERO: Proceder a la inscripción del fichero automatizado creado en el Registro General de Protección de Datos, integrado en la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO

a) Identificación y finalidad del fichero

- Denominación del fichero: Registro de particulares, personas físicas y jurídicas, de las corporaciones y entidades consorciadas, obligadas al pago de tasas por recogida, traslado, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

- Descripción de su finalidad y usos: Conocer la identidad de los sujetos obligados al pago de tasas por recogida, traslado, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, posibilitando la gestión del cobro de los servicios.

b) Origen y procedencia de los datos:

- Origen: Corporaciones y Entidades consorciadas, otras Administraciones Públicas, los propios interesados o sus representantes legales.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o resulten obligados a suministrarlos: Corporaciones y Entidades consorciadas y los sujetos obligados al pago de tasas por recogida, traslado, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

c) Tipos de datos, estructura y organización del fichero:



- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre, apellidos, dirección, fax/teléfono, correo electrónico, firma electrónica.

- Otros datos: Datos bancarios, tipo de particular y actividad económica.

- Sistema de tratamiento: Mixto

d) Comunicación de los datos:

Administración tributaria, órganos jurisdiccionales, Diputación Provincial O.A.R.

e) Transferencia internacional de datos

No se contempla el supuesto de transferencia internacional de datos.

f) Órganos responsables del fichero

Consortio Provincial Zona Norte de Ávila

CIF. P0500033F

Dirección.- C/ Canteros, s/n. CP 05005 Ávila

www.diputacionavila.es

g) Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

Podrán ejercitarse ante la Gerencia del Consortio Provincial

Dirección.- C/ Canteros, s/n. CP 05005 Ávila

Teléfono.- 920 206 211

Fax.- 920 206 217

Correo Electrónico.- consorcio@diputacionavila.es

h) Nivel de seguridad

Nivel básico

Ávila, 30 de enero de 2012

El Presidente, *Agustín González González*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 357/12

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

ANUNCIO

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA DE CLASE TERCERA DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES (ÁVILA) POR BAJA POR MATERNIDAD DE LA TITULAR

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y el Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos para provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Alcaldía, en Resolución del día de hoy ha dispuesto la aprobación de las bases para la provisión, con carácter de interino, de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de PiedralavesÁvila), durante la baja por maternidad de la titular

Primera.- Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera del Ayuntamiento de PiedralavesÁvila) para sostenimiento del puesto de Secretario, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Estatal, de la Subescala y Categoría de Secretaría-Intervención, nivel de complemento de destino señalado en presupuesto y Grupo A.

Segunda.- Lugar y plazo de presentación: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus instancias al Presidente de este Ayuntamiento, presentándolas en el registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia", así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen mediante documento compulsado, no teniéndose en cuenta las fotocopias que no estuvieran compulsadas, sirviendo este plazo también para los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto.

Tercera.- Requisitos para participar en el Selección: Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

Ser español.

Tener cumplidos los 18 años de edad.

Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración y Dirección de Empresa, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.

No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.



Cuarta.- Baremo de méritos:

1.- El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1. - Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2.- Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,50 puntos.

d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,50 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3.- Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación, Organismos Públicos o Escuelas de Formación Públicas, Federaciones de Municipios y Provincias, en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, contratación, organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

Superior a 100 horas lectiva: 0,30 puntos.

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas, no siendo admitidas las copias simples.

Quinta.- Composición del órgano de selección: La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario del Grupo A de la Diputación, designado por la Diputación Provincial.

Suplente: Un funcionario del Grupo A de la Diputación, designado por la Diputación Provincial.



- Vocal Titular: Designado por la Junta de Castilla y León.

Suplente: Designado por la Junta de Castilla y León.

- Vocal Secretario: Un funcionario de Habilitación Nacional designado por la Diputación Provincial de Ávila.

Vocal Secretario Suplente: Un funcionario de Habilitación Nacional designado por la Diputación Provincial de Ávila.

Sexta.- El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Documento Nacional de Identidad, los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, así como Declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Séptima.- La Comisión de Selección propondrá al Presidente del Ayuntamiento el candidato seleccionado y, en su caso, los suplentes, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava.- El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días desde el siguiente al de recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena.- El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril de 2005.

Décima.- El modelo de solicitud de participación será el siguiente:

D./Dña., con D.N.I. nº, con domicilio en de la localidad de provincia de, C.P., teléfono, ante Vs. comparezco para manifestar:

Que deseo ser admitido/a para la provisión interina de la Plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de _____(Ávila), cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas por las bases del Concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases.

Por lo expuesto, SOLICITO:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención del referido Ayuntamiento.

En, a de de 20__“

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE _____ (Ávila).

En Piedralaves, a 30 de enero de 2012.

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar*



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 360/12

AYUNTAMIENTO DE SALVADIOS

- Anuncio aprobacion definitiva presupuesto general 2012

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2012, aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2011 ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública; conforme dispone el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presupuesto se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos:

1.-RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2012.

INGRESOS

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

A1 OPERACIONES CORRIENTES.-

1º.- Impuestos directos	25.300,00 €
2º.- Impuestos indirectos	4.000,00 €
3º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	11.150,00 €
4º.- Transferencias corrientes	39.250,00 €
5º.- Ingresos Patrimoniales.....	13.850,00 €
A2. OPERACIONES DE CAPITAL.	
6º.- Enajenación de inversiones reales.....	0,00 €
7º.- Transferencias de capital	8.000,00 €

B. OPERACIONES FINANCIERAS

8º.- Activos financieros	0,00 €
9º.- Pasivos financieros.....	0,00 €
TOTAL INGRESOS.....	101.550,00 €

GASTOS

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

A1 OPERACIONES CORRIENTES.

1º.-Gastos de personal	26.200,00 €
------------------------------	-------------



2º.-Gastos corrientes en bienes y servicios	45.450,00 €
3º.-Gastos financieros.....	900,00 €
4º.-Transferencias corrientes.....	650,00 €
A2. OPERACIONES DE CAPITAL	
6º.-Inversiones reales.....	21.750,00 €
7º.-Transferencias de capital	6.600,00 €
B. OPERACIONES FINANCIERAS	
8º.-Activos financieros.....	0,00 €
9º.-Pasivos financieros.....	0.00 €
TOTAL GASTOS.....	101.550,00 €

2.-PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD. .-denominación de las plazas.

A. Funcionarios: Secretaría-Intervención, Grupo

A1.: 1 plaza agrupada con Gimialcón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, contra el Pre-supuesto definitivamente aprobado cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En Salvadiós a 31 de enero de 2012.

La Alcaldesa, *M^a Mercedes Hernando Jiménez.*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 323/12

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

ANUNCIO

Por D. AURELIO HERNÁNDEZ GARCÍA, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de núcleo zoológico, en suelo rústico; Polígono 5; Parcela 72 de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar de la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Barco de Ávila, a 25 de enero de 2012.

El Alcalde, *Agustín González González*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 317/12

AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2011

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y aprobado inicialmente en sesión de fecha 19 de diciembre de 2011, por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2011, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

I.- Resumen del Presupuesto para 2011

INGRESOS:

B) Operaciones corrientes:

1 Impuestos Directos.....	102.200,00
3 Tasas y otros ingresos	68.789,93
4 Transferencias corrientes.....	256.065,23
5 Ingresos patrimoniales.....	167.500,00

B) Operaciones de Capital:

6 Enajenación de inversiones reales	1.000,00
7 Transferencias de capital	64.700,00
TOTAL INGRESOS.....	660.255,16

GASTOS:

B) Operaciones corrientes:

1 Gastos de personal	217.000,00
2 Gastos en bienes corrientes	286.615,23
3 Gastos financieros.....	2.700,00
4 Transferencias corrientes.....	34.400,00

B) Operaciones de Capital:

6 Inversiones reales	114.539,93
7 Transferencias de capital	5.000,00
TOTAL GASTOS.....	660.255,16



II.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de ésta Entidad.

Plazas de Funcionarios: 5.

1.- Con habilitación Estatal: 1 Secretario-Interventor.

2.- Escala de Administración General: 1 Auxiliar Administrativo; 1 Vigilante Municipal; 1 Operario Servicios Múltiples; 1 Alguacil y Servicios Múltiples.

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Guisando, a 10 de enero de 2012.

El Alcalde, *Eduardo Tiemblo González*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 326/12

AYUNTAMIENTO DE FLORES DE ÁVILA

ANUNCIO

Solicitada por D. Carlos González Blázquez, con DNI n.º 06500870N, y con domicilio a efectos de notificación en Cl. PAJARES S/N de Flores de Ávila, licencia ambiental para la actividad de BAR, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Flores de Ávila, a 19 de Enero de 2012.

El Alcalde, *Juan Carlos Alonso Díaz*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 330/12

AYUNTAMIENTO DE UMBRÍAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de diciembre de 2.011 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Umbrías, a 18 de enero de 2.012.

El Alcalde, *Miguel Ángel Jiménez García*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 331/12

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO

ANUNCIO

La Alcaldía Presidencia ha dictado, con fecha 19 de enero de 2012, la siguiente Resolución:

"Concluido el plazo de dos años el día 3 de septiembre de 2011 para que el extranjero no comunitario sin autorización de residencia permanente en España que a continuación se relaciona, renovase su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

Habiéndose intentado la notificación personal al interesado en el domicilio que figura empadronado, y habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 237 de fecha 9-12-2011 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, para que el interesado al que no se le pudo notificar en su domicilio, se persone en las oficinas municipales a fin de cumplimentar la solicitud de renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

Transcurrido dicho plazo sin haberse instado la renovación por el interesado, esta Alcaldía declara la caducidad de la misma y acuerda la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de la siguiente inscripción:

APELLIDOS Y NOMBRE: Landínez Manrique, Freddy

DOCUMENTO IDENT.: X-08455920-Q

DOMICILIO: C/ Circunvalación, 6

La fecha efectiva de la baja será la de la publicación de este Anuncio, con expresión de los recursos correspondientes, en el Boletín Oficial de la Provincia".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso directo contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila si se trata de materias relacionadas con personal, tributos, licencias, ruina o sanciones con el alcance del art. 8 de la LJCA ó del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Castilla y León para cualquier otra materia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio que será de un mes desde la interposición del recurso. Desde la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer,



en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo, y de seis meses si la desestimación es presunta por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Nava de Arévalo, 20 de enero de 2012.

El Alcalde, *Enrique Rodríguez Rodríguez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 267/12

AYUNTAMIENTO DE BLASCONUÑO DE MATA CABRAS

ANUNCIO

ORDENANZA MUNICIPAL DE CAMINOS RURALES

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

La presente Ordenanza tiene por objeto regular en el ámbito de las competencias municipales cuantas incidencias urbanísticas se produzcan en relación con los caminos rurales.

Artículo 2

Cuando existan regulaciones específicas de rango superior, las prescripciones de esta Ordenanza se aplicarán con sujeción al principio de jerarquía de las normas y serán complementarias de aquéllas.

Artículo 3

Las exigencias que se establezcan en la presente Ordenanza serán controladas a través de la correspondiente licencia o autorización municipal y ajustadas a la normativa general.

Artículo 4

Su concesión requerirá informe técnico previo emitido por los servicios técnicos en el que se concretarán las condiciones técnicas. Siendo posteriormente objeto de vigilancia permanente por parte de la Administración Municipal.

Artículo 5

El incumplimiento e inobservancia de dichas prescripciones o de lo dispuesto en actos administrativos específicos, quedarán sujetos a la correspondiente sanción.

CAPÍTULO 1

DE LOS CAMINOS: SUS CLASES

Artículo 6

Se consideran Caminos Públicos los que pasan y terminan en terreno público y por extensión, a los efectos legales, se consideran públicos los caminos vecinales. Los mismos serán recogidos en el Inventario Municipal de Bienes de las Corporaciones Locales. Siendo, por tanto, objeto de conservación y tutela por parte de la Administración.



Camino privado es la servidumbre en suelo ajeno de paso, a pie, con vehículo, o para acarreo. La fina por la cual cruza el camino es predio sirviente y será su predio dominante aquel a favor del cual se utiliza el paso o camino.

Artículo 7

Dentro de estas categorías se puede distinguir:

a) Dentro de los Caminos Públicos (dentro del Suelo No Urbanizable)

- Caminos rurales.
- Sendas o vías rurales.

Caminos rurales: son aquellas vías rurales, de "iure" o de "agro" que, siendo utilizadas para el tránsito de personas o vehículos y que no nacen y mueren en la misma finca, constituyendo servidumbre para poner en contacto grandes unidades de cultivo y con un ancho de arista nunca inferior a 15 metros.

Sendas: Camino más estrecho que el anterior, abierto principalmente para el tránsito de peatones y con un ancho de arista a arista nunca inferior a 7,50 metros.

Estos serán considerados como bienes de dominio y uso público, teniendo sobre los mismos el Ayuntamiento las prerrogativas que el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece al efecto. Siendo, por tanto, de utilidad pública e inventariables.

b) Caminos Privados: (dentro del Suelo No Urbanizable). Son aquellos no incluidos en el apartado anterior, no teniendo el carácter de públicos, y su uso y demás aspectos se registrarán por las normas del Código Civil (Arts. 564 a 570)

CAPÍTULO 2

DEL CERRAMIENTO DE PARCELAS EN SUELO NO URBANIZABLE

Artículo 8

Con carácter general, cualquier tipo de nueva edificación, incluidas vallas y cercas, en cualquier tipo de suelo no urbanizable, deberá dejar libre el espacio entre el eje de los caminos o vías existentes y las parcelas trazadas.

Artículo 9

Las parcelas a cerrar serán las consideradas como unidad de catastro, o bien, producto de una segregación con licencia municipal, terrenos calificados como no urbanizables.

A estos efectos se debe diferenciar entre:

A).- CAMINOS RURALES. Los cerramientos se efectuarán a una distancia mínima de 7,50 m. al eje del camino al que dé frente, medidos al plano más desfavorable del cerramiento.

B).- SENDAS. Los cerramientos se efectuarán a una distancia mínima de 3,75 metros al eje del camino al que dé frente medidos al plano más desfavorable del cerramiento.

Artículo 10

Los cerramientos serán realizados a base de postes de madera, hormigón o hierro con una separación mínima de 5,00 metros, unidos entre sí mediante alambre o mallazo con una altura máxima, incluido el zócalo de 50 cms. La puerta de acceso será básicamente del mismo material que el del cerramiento.



CAPÍTULO 3

DE LA VIGILANCIA DE CAMINOS. PROHIBICIONES.

Artículo 11

Corresponde a los Servicios Municipales competentes del Ayuntamiento y a los agentes de la Policía Municipal el ejercicio de la función inspectora tendente a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 12

Queda totalmente prohibida la invasión de los caminos públicos y la realización de aquellas actuaciones agresivas que dañen e impidan el uso normal de los mismos y la modificación del aspecto exterior por causa de acciones agresoras. (Por ejemplo arado, encharcamiento como consecuencia de riego, etc.)

Estas actividades llevarán consigo la imposición de sanciones en los términos recogidos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 781/86, junto con la obligación del presunto infractor de realizar las actuaciones necesarias para que las cosas vuelvan a su estado anterior.

En caso de no ser realizado por el obligado, se adoptarán las medidas establecidas en la ley 30/92 de 26 de Noviembre. (Medios de ejecución forzosa).

Artículo 13

Podrá iniciarse expediente, no sólo de oficio, sino también a instancia de parte.

En este segundo caso, si resultase notoriamente injustificada la denuncia, la Administración podrá exigir a la persona denunciante los gastos que origine la actuación inspectora, pudiéndose llegar a imponer sanciones correspondientes si se apreciase mala fe.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Esta Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA

La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Blasconuño de Matababras, a 24 de Diciembre de 2011.

El Alcalde, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 282/12

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 20 de Diciembre de 2011 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DON FABIO CANO RODRÍGUEZ con domicilio en la calle Méndez Álvaro, 2, Madrid, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido denegar, el derecho a la asistencia jurídica gratuita, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/96, ya que según resulta del Certificado de Nivel de Renta del ejercicio 2010, obrante en el expediente, en dicho ejercicio le constan unos rendimientos íntegros de trabajo de 17.745,04 €, cuantía superior al duplo del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), cuyo duplo fue fijado para el año 2011, año de la solicitud, en 14.910,28 € anuales y 10065,02 € mensuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio y Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos del Juicio Rápido nº 18/2011, contra la seguridad vial, de los seguido ante el juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Ávila. (Nº Orden Colegio de Abogados nº 376/2011).

En Ávila, a 13 de Enero de 2012.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.